

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id. para los que no lo son 0'03.

Num. 7060

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que toman la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 29 al 31 de Marzo)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Consejo de Minería eleva su ruego a este Ministerio en demanda de que se establezca para el Cuerpo de Ingenieros de Minas el Real decreto de 19 de Abril de 1907, que rige para el de Caminos, Canales y Puertos. Por este Decreto se preceptúa que para el ascenso de Ingeniero Jefe é Inspector general debe preceder la revisión del expediente del Ingeniero por el Consejo, el cual decidirá por votación entre sus Vocales si debe otorgarse ó negarse el ascenso á la jerarquía de Consejero del Cuerpo.

La constitución tan semejante de ambas profesiones, desde el principio de sus estudios hasta el final de la carrera, los Reglamentos que las rigen, la afinidad de ambos institutos en sus servicios al Estado y la igualdad de miras de ambas colectividades por el engrandecimiento de la Nación, hacen que las pretensiones del Cuerpo de Minas sean perfectamente atendibles máxime en medidas de esta naturaleza, que tienden á elevar el prestigio de las Corporaciones.

Y aunque confiemos en que el riguroso voto para el ascenso no habrá necesidad de ejercitarse, pues la instrucción y corrección de los individuos que pertenecen á los distintos institutos de la Ingeniería son garantía de que no habrá de llegarse al doloroso trance de su aplicación, es conveniente que ciertas penalidades existan en todos los Reglamentos para el bien de las colectividades, toda vez que cabe en lo humano el que alguno de sus individuos difiera del sentir general, con menoscabo y desdoro de los prestigios de todos sus compañeros; y en tales circunstancias, no es posible admitir el que se ascienda á un cargo por el que puede ejercerse después la suprema categoría del Cuerpo.

En tal concepto y fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter

á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Marzo de 1912.

SEÑOR

A. L. R. P. de V. M.,
Miguel Villanueva y Gómez

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el ascenso de los Ingenieros J. fes de primera clase, Jefes de Administración de segunda del Cuerpo de Ingenieros de Minas, á la clase de Inspectores generales, Jefes de Administración de primera, el Consejo de Minería, con los datos é informes que estime necesarios, tanto de carácter oficial como privado, formulará propuesta de postergación si el Ingeniero Jefe á quien corresponda el ascenso no reuniera las condiciones necesarias ó no gozara del prestigio personal indispensable para el desempeño del cargo de Inspector.

Art. 2.º Queda derogado, en cuanto afecta al artículo anterior, el artículo 6.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas de 21 de Enero de 1905.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez

(Gaceta 23 de Marzo)

DIRECCION GENERAL

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

Circular.—Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada á este Centro por D. Anastasio Gil y otros individuos que componen el Gremio de joyeros y comerciantes de oro y plata de Valladolid, solicitando que quede en suspenso la circular dirigida por el Fiel contraste de dicha capital relativa al cumplimiento de la Real orden de 28 de Septiembre de 1910 así como otros extremos referentes al cargo de Fiel contraste de alhajas y objetos de metal precioso:

Vista la citada Real orden y las Instrucciones anexas á la misma, dirigidas á las Autoridades gubernativas y Fieles contrastes marcadores de oro y plata, para la inspección y cumplimiento de las Leyes 20, 26, 27 y 28 del título 10, libro 9.º de la Novísima Recopilación, y para la de las demás disposiciones posteriores cuyo objeto es garantizar debidamente los intereses del público:

Vistos los antecedentes del asunto:

Vistas las instancias que sobre modificación ó aclaración de dicha Real orden han elevado á este Ministerio los joyeros y plateros de varias provincias;

Vistos los informes emitidos por la Verificación General de Platerías del Reino:

Considerando que las disposiciones

legales que regulan la construcción y venta de los objetos de oro y plata, y las relativas al procedimiento de la contrastación oficial de los mismos, además de ser confusas y en algunas ocasiones incongruentes, no se acomodan á las actuales costumbres del comercio ni á los progresos realizados en tan importante industria nacional:

Considerando que las indicadas prescripciones legales, dictadas en época en que el comercio no tenía la extensión que en la actualidad tiene, no resuelven puntos tan importantes como el referente al contraste de los objetos de oro y plata procedentes del extranjero; el de la rotulación con la palabra «bisutería» de las vitrinas ó escaparates donde haya objetos de oro ó plata no contrastados, y, por último, el relativo á las trabas que en las referidas Instrucciones se imponen á los comerciantes:

Considerando que produciéndose por los motivos anteriormente indicados trastornos al comercio, no puede el Estado abandonar su acción tutelar en garantía de los intereses del público, evitando al mismo tiempo la depreciación de los metales preciosos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que quede en suspenso la Real orden é Instrucciones de 28 de Septiembre de 1910, interin se acomete la reforma de la legislación que rige en la materia.

2.º Que durante este plazo de interinidad continúe el comercio vendiendo libremente hasta agotar sus existencias, si bien se exigirá el contraste y la ley del oro y la plata en los objetos de nueva fabricación.

3.º Que se mantenga en su día la misma ley de Metales preciosos que viene regiendo en España, y se reglamente la profesión de Fiel contraste, rodeándola de las mayores garantías de independencia y procurando que el ejercicio de la profesión no sea una traba á la libertad de comercio; y

4.º Que antes de la resolución definitiva de este expediente se abra una información durante el plazo de treinta días, invitando por conducto de los Gobernadores civiles á las Cámaras de Comercio y Fieles contrastes á que expongan lo que crean procedente acerca de la legislación sobre contraste de oro y plata.

Lo que de Real orden, comunicada por el Ministro de Fomento, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, esperando merecer de V. S. se sirva remitir á ese Ministerio las conclusiones de la información de referencia, cuyo plazo de treinta días comenzará á contarse desde el día de la publicación en la *Gaceta* de la preinserta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1912.—El Director general, Isidro Pérez Oliva.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 29 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 845

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

Con esta fecha se remite al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada que el vecino de Montuiri D. José Más Verd, interpone contra la providencia de este Gobierno, que desestimó por infundado un escrito denunciando no haberse formado por el Ayuntamiento de dicho pueblo, el padron de prestación personal del corriente año.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimientos de 22 de Abril de 1890.

Palma 30 de Marzo de 1911.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Núm. 863

Con esta fecha se remite al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada que el vecino de Montuiri D. Juan Verger y Ribas, interpone contra la providencia de este Gobierno que desestima por infundado un escrito, denunciando hechos y actos cometidos por el Alcalde y Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de procedimientos de 22 de Abril de 1890.

Palma 2 de Abril de 1912.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Núm. 846

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE BALEARES

Con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Abril é Instrucciones de la Real Orden de 29 de Mayo de 1910, ha acordado esta Junta, anunciar nueva convocatoria para formar una lista de Maestros aspirantes á interinidades vacantes en las escuelas públicas de esta provincia.

Los Maestros que deseen figurar en lista han de dirigir sus instancias documentadas al Sr. Gobernador presidente dentro del plazo de quince días siguientes á la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 30 Marzo de 1912.—El Gobernador Presidente, Agustín de la Serna.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 847

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril é Instrucciones de la Real Orden de 29 de Mayo de 1910, ha acordado esta Junta, anunciar nueva convocatoria para formar una lista de Maestras aspirantes á interinidades vacantes en las escuelas públicas de esta provincia.

Las Maestras que deseen figurar en lista

han de dirigir sus instancias documentadas al Sr. Gobernador presidente dentro del plazo de quince días siguientes al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Palma 30 Marzo de 1912.—El Gobernador Presidente, Agustín de la Serna.—El Secretario, Salvador M.° Boyer.

Núm. 859

TESORERIA DE HACIENDA
DE BALEARES

Negociado de recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectiva sus cuotas contributivas dentro el plazo reglamentario D. Matias Boscana y Garau, don Juan Galibert y Barceló y D. Antonio Gelabert y Roselló, como terceros poseedores el primero de una finca urbana, sita en el pueblo de Lluchmayor y los otros de una finca rústica en el pueblo de Felanitx he decretado contra los mismos providencia de primer grado de apremio, según dispone el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer las cuotas y recargos correspondientes dentro los primeros tres días a la publicación de ésta en el B. O. como preceptua el artículo 52 de dicha Instrucción y en caso de morosidad, incurrirán en el 2.º grado de apremio y enajenación de sus bienes.

Palma 30 de Marzo de 1912.—El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 858

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares

Negociado de Propiedades

Circular.—En armonía con lo que preceptua el artículo 1.º del Real Decreto de 14 de Julio de 1897 se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia; que en los quince primeros días del próximo mes de Abril deberán remitir á esta Administración, una certificación expresiva de los ingresos obtenidos en arcas municipales durante el primer Trimestre del corriente año, por concepto de rentas de bienes de propios y por los arbitrios de pesas y medidas al objeto de que esta oficina pueda proceder á la liquidación de los impuestos de 20 por 100 y 10 por 100 que gravan dichos ingresos, teniendo presente al cumplir este servicio las prevenciones siguientes:

1.ª Si bien pueden incluirse en una certificación los ingresos obtenidos por la renta de propios y por los expresados arbitrios, deben venir convenientemente deslindados los que se hayan verificado por cada uno de dichos conceptos ya que los impuestos que sobre ellos pesan deben liquidarse á distintos tipos.

2.ª Las certificaciones de que se trata deben expedirse por los Secretarios de Ayuntamientos con el visto bueno de la Alcaldía.

3.ª Las certificaciones de referencia cuando fueren afirmativas contendrán la expresión clara y terminante de que los ingresos en ellos comprendidos, son los únicos obtenidos durante el trimestre á que se contraigan y si fueren negativas estarán concebidas en términos de manera que no pueda dudarse que no se han efectuado ingresos durante el trimestre por los conceptos de referencia, devolviéndose todas las que no reúnan este y los demás requisitos prevenidos; debiendo advertirse que no debe certificarse acerca de los ingresos obtenidos por el 20 por 100 sobre la renta de bienes de propios, sino que las certificaciones deben todas ellas referirse necesariamente á la renta ó producto íntegro obtenido; y que con respecto al arbitrio de pesas y medidas, no basta certificar respecto á las establecidas sobre las que sean de uso forzoso, sino que deben comprenderse los ingresos obtenidos por el expresado arbitrio, sean de la clase que fueren, pues á esta Administración y no á los Alcaldes respectivos incumbe determinar cuales ingresos están sujetos y cuales están exceptuados del impuesto de que se trata; y por cuyo motivo se devolverán cuantas certificaciones se extiendan en forma capocosa ó que puedan implicar el propósito de atribuirse la clasificación de los re-

feridos arbitrios. También se prescindirá de hacer en las certificaciones la liquidación del impuesto, limitándose á consignar hechos, dejando á esta Administración la deducción de las consecuencias. Las cantidades ingresadas habrán de escribirse en letras.

4.ª Por medio de otro sí, se expresará en las propias certificaciones las cantidades que en el indicado trimestre haya satisfecho el Municipio por el impuesto del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y por la contribuciones territorial correspondiente á los bienes de propios, cuyo importe haya de rebajarse de los productos obtenidos para la liquidación del 20 por 100 al tenor de lo establecido en la prescripción cuarta de la Real Orden de 14 de Julio de 1897. Si no pudiera justificarse la contribución con el recibo por haberse unido al libramiento ó por otra causa, se hará constar la fecha de pago y el número con que aparece en el reparto respectivo.

5.ª La falta de ingresos por los conceptos indicados durante el último Trimestre no eximirá á los Ayuntamientos de remitir la certificación que se les reclama y que en tal caso habrá de ser negativa.

6.ª Atendiendo á que los impuestos de que se trata deben satisfacerse dentro el mes de Abril próximo, encarezco á los Señores Alcaldes la necesidad de que cumplan el servicio con la mayor puntualidad posible evitando de este modo que tengan que imponerse los correctivos que determinan las disposiciones vigentes en la materia, las cuales se propondrán, sin dilación, en cuanto expire el plazo para los que se hallen en descubierta.

Palma 30 Marzo de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. I., Gerónimo Massanet.

Núm. 852

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Pab o Comas y Payeras, pidiendo permiso para cambiar el motor á gas de dos caballos de fuerza que tiene establecido en la tienda de Chocolatería sita en la casa núm. 26 de la calle de San Miguel por otro eléctrico de igual fuerza destinado á la misma industria, y en cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 30 Marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 853

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Andrés Beuard y Payeras, en réplica de permiso para instalar un motor de ocho caballos de fuerza con destino á la industria de ebanistería y carpintería, en la fábrica de su propiedad, lindante con la calle letra O del plano de Ensanche (Ronda de Poniente), en cumplimiento de lo preceptuado en las vigentes Ordenanzas Municipales, se anuncia al público que, el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 30 Marzo de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou

Núm. 860

AYUNT.º DE SANTA EULALIA

Verificado en sesión pública ordinaria 1.ª convocatoria celebrada el día nueve del actual, el sorteo de los señores contribuyentes, que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el año de 1912, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª D. José Costa Guasch, don Antonio Mari Tar y D. José Guasch Guasch.

Sección 2.ª D. Juan Ferrer Guasch, D. Antonio Juan Guasch y D. Vicente Juan Guasch.

Sección 3.ª D. Antonio Ferrer Palerm, D. Jose Roig Serra y D. Juan Roig Buñi.

Sección 4.ª D. Antonio Serra Ferrer, D. José Buñi Tar y D. Juan Prate Costa, Santa Eulalia 30 Marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Juan.—P. A. del A.—Juan Olapés, Secretario.

Núm. 331

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Enero de 1912.

Sesión ordinaria del día 1.º—Se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se designó el sábado de cada semana y hora de las 20 para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión extraordinaria del mismo día 1.º.—Se formaron las listas electorales de Compromisarios para Senadores acordando su exposición al público hasta el día 20 del actual á los efectos del artículo 21 de la ley electoral para Senadores.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la sesión inaugural y se ratificó la extraordinaria del mismo día. El Señor Alcalde puso en conocimiento de la Corporación haber nombrado Alcaldes de barrio á los Sres. D. Jaime Galibert Pastor, D. Nicolás Miguel Pons y D. Gerónimo Homar Sureda para el primero y segundo distrito y Colonia de San Pedro respectivamente. Se acordó hacer constar en acta un voto de gracias á favor del Concejal D. Pedro Morell Oleza por el buen acierto y celo con que ha desempeñado la Alcaldía durante todo el tiempo que ejerció este cargo. Se acordó la distribución del Ayuntamiento en Comisiones para atender á los diversos asuntos de su incumbencia, determinando los ramos que cada una ha de comprender y los individuos que respectivamente han de formarlas. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Diciembre 1911. Se acordó la distribución de fondos para el mes en curso. Se acordó la división del término municipal en 9 secciones para el sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal. Fué aprobada la liquidación de las cuentas municipales de 1911. Se aprobó el proyecto de fachada de la casa de nueva planta que desea construir en el solar que posee Gabriel Sansó Quetglas en la barriada de Ne Pati. Se aprobó el resumen clasificado de los vecinos y domiciliados que en 31 de Diciembre último existían en esta villa según resulta del padrón veinal últimamente confeccionado. Se acordó solicitar de la Hacienda 300 pesetas de papel especial para hacer efectivas las multas municipales. Habiendo solicitado nuevamente los contribuyentes María Sancho y Sebastian Sancho Gil gozar de los beneficios del agua conducida á domicilio por medio de tubos se acordó acceder á lo solicitado, acordando al mismo tiempo, á petición del interesado, cortar el tubo que conduce el agua á la casa número 4 de la calle del Pati.—Se acordó que los peones camineros recompongan varios trozos de acera de las calles de la Plaza y Abrevadero. Se concedieron tres meses de licencia para ausentarse de este término municipal al Concejal D. Pedro Morell Oleza.

Sesión extraordinaria del día 12.—Con arreglo á la vigente ley de Reemplazos se formó el alistamiento de los mozos del actual año.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior y se ratificó la extraordinaria celebrada el día 12 del actual. Se acordó solicitar de la Excelentísima Comisión provincial la modificación del presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de la casa-Cuartel de la Guardia Civil en el sentido de que se elimine todo lo que sea obra de ornato á fin de reducir el presupuesto de referencia. Se aprobó el presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda para el actual año de 1912, acordando su exposición al público por 15 días á efectos de reclamación. Se acordó que las cuentas municipales relativas al presupuesto de 1911 pasen á informe de la Comisión

de Hacienda. Se aprobaron las listas confeccionadas para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal de 1912 acordando su exposición al público á efectos de agravio por término de 8 días. Se autorizó al vecino de esta villa Antonio Servera Sureda para construir una pared en los solares que posee en la barriada de Ne Pati.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la anterior. Se declararon definitivas las listas de electores formadas para la elección de Compromisarios para Senadores. Se aprobaron las cuentas municipales del presupuesto de 1911 acordando que antes de pasar á la Junta municipal se expongan al público por 15 días á efectos de reclamación. Se aprobó el padrón de la prestación personal correspondiente al año de 1912.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró recaudador municipal al vecino de esta villa D. Lorenzo Mas Mora. Fué aprobada una cuenta de D. Enrique Ordinas que suma 930 pesetas importe de la instalación del alumbrado eléctrico. Se acordó que del capítulo de Imprevistos se abonen 30 pesetas importe de papel especial para hacer efectivas las multas municipales. Se acordó comprar una estera para la Secretaría y arreglar la chimenea de la estufa de la Casa Consistorial. Se acordó continuar al vecino Antonio Sastre Payeras en la lista de los pobres. Se acordó cambiar el grifo del Abrevadero de la calle de este nombre. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que ordene el pago de 2150 pesetas á los herederos de don Pedro de Alcantara Peña y Nicolau y para que otorgue con dichos herederos una escritura en que éstos reconozcan la percepción de dicha cantidad y den por definitivamente saldadas las cuentas del crédito que les corresponde por planos y trabajos estadísticos.

Sesión extraordinaria del día 28.—Con arreglo á las vigentes disposiciones se ratificó el alistamiento de los mozos del actual año.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

Artá 3 de Febrero de 1912.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Tous.

Núm. 364

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º—Se acordó la aprobación de la anterior y acuerdos de Diciembre. Se constituyó el nuevo Ayuntamiento; se procedió á la elección de cargos, y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los jueves á las 20.

Sesión ordinaria del día 4.—Se acordó aprobar la anterior; el cumplimiento de servicios ordenados; entablar recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública pidiendo reintegro de 500 pesetas cargadas demás por atenciones de 1.ª enseñanza; dar un voto de gracias al Ayuntamiento saliente en vista de la memoria presentada por la presidencia detallando el buen estado de la situación económica del Municipio por fin de 1911. Se acordó el número de Comisiones permanentes y se procedió á la votación de Sres. concejales asignados á cada una; se discutió sobre una proposición para formar reglamento interior de la Corporación y se dejó pendiente hasta la próxima sesión; y se hizo constar el ruego del Sr. Alomar para que en días de sesión se tenga abierta la puerta principal.

Sesión ordinaria del día 11.—Se acordó aprobar la anterior; el cumplimiento de los servicios; conceder permiso á Pedro Juan Sabater para construcción de una casa y á Catalina Cladera para construir una pared; ingresar al Tesoro el 10 por 100 de pesas y medidas, con cargo á imprevistos; aprobar una cuenta por estereó de oficinas de Secretaría; la aprobación de la distribución de fondos para este mes; la formación de secciones para el sorteo de vocales asociados; nombramiento de peones temporeros para reparación de caminos vecinales; conceder autorización al Sr. Alcalde para que gestione

ne del Contratista de gas acetileno la forma de proposiciones presentadas para prórroga del alumbrado; hacer desaparecer el cuarto que existe en la planta baja, salón la Cuartera por inútil. Reparar dicha Cuartera, habilitar un cuarto para Alcaldía con mueblaje necesario y dividir en dos el que hoy sirve de recaudación con el fin de ceder la mitad al Juzgado para archivo y depósito de efectos en cambio del que ahora tiene que se destina a Alcaldía, desecha la proposición de formar reglamento interior hecha en sesión anterior, y se hizo constar la interposición del Sr. Compañy sobre cumplimiento de las Ordenanzas y contestación de la Presidencia.

Sesión extraordinaria del día 14.—Se aceptaron las condiciones para prorrogar el alumbrado público y se pasó a formalizar el alistamiento del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 18.—Se acordó la aprobación de las anteriores; el cumplimiento de servicios ordenados; que pasen a la Comisión de Hacienda para dictamen las cuentas de 1911; conceder dos meses de licencia al Teniente de Alcalde D. Igoacio Planes; conceder un socorro en metálico a Martina Elies; y se acordó quede sobre la mesa para estudio una proposición del Sr. Alcalde sobre pedir autorización al Gobierno para verificar una rifa en combinación con la lotería a fin de destinar sus beneficios a mejora de utilidad pública.

Sesión extraordinaria del día 26.—Se procedió a la rectificación del alistamiento para el actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 27 en 2.ª convocatoria.—Se acordó la aprobación de la anterior; el cumplimiento de servicios ordenados; aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre cuentas municipales de 1911, exponerlas al público por 15 días, y someterlas después a la Junta Municipal; que quede sobre la mesa hasta la próxima sesión el presupuesto extraordinario presentado por la Comisión de Hacienda; declarar definitivas las listas electorales de compromisarios para Senadores y remitir un ejemplar al Sr. Gobernador para su publicación en el B. O.; la aprobación de cuatro cuentas por diferentes servicios municipales; la adquisición de una parcela necesaria para emplazamiento de uno de los extremos del puente que se construye en el Torrente de Muro y punto llamado «Pas d'Artá»; autorizar al vecino Sebastián Serra Calmasi para construir una casa en la calle de Rica; reformar los escusados de la Casa Consistorial y 2.ª Escuela de niños por el sistema Water-Cross con sus depósitos de agua correspondientes; reparar la fuente de la Cisterna pública con arreglo de la bomba y demás que sea necesario para el mejor servicio de los vecinos; conceder un voto de confianza al Sr. Presidente para que de acuerdo con la Comisión de policía rural se nombren los jornaleros temporeros que se noten a faltar para el mejor desarrollo de la prestación personal y reparación de los caminos, y para que se proceda al deslinde y amojonamiento de dichos caminos; dar un voto de gracias al Sr. Alomar por su ofrecimiento del carruaje para la Comisión de policía rural siempre que tenga que salir de la población a prestar servicios de su incumbencia; protestar del acto salvaje cometido por personas ignoradas cortando 132 almendros en una finca del Sr. Alcalde, y dicho Sr. dió las gracias a la Corporación por la expresión de sus sentimientos; hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Rafael de Lacy ocurrida en tierra extranjera, y declarada la sesión secreta para tratar del decoro de un Sr. Concejel se hizo constar haber oído con agrado las explicaciones del Sr. Alcalde y del Concejel reconociendo que ambos obraron con la debida corrección.

La Puebla 1.º de Febrero 1912.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Leído y aprobado en sesión de tres de dicho mes.—Eleuterio Marqués, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Rafael Torres.

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por administración municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del 29 Enero al 4 Febrero.— Por la poda del arbolado público.— Oficiales (jornales) 11 importan pesetas 27'50.

Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 22 y ½ importan pesetas 60'92, peones (jornales) 11 y ½ importan pesetas 20, expuertas 7 importan pesetas 3'85, metros piedra triturada 20 importan pesetas 20.

Por recomponer el piso de varias calles.— Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5, peones (jornales) ½ importan pesetas 1, y metros piedra triturada 8 y ½ importan pesetas 9'56.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 y ½ importan pesetas 6'58.

Por picar piedras por una acera que se ha de construir en la calle de Mallorca.— Geones (jornales) 6 importan pesetas 12'25.

Por arreglar herramientas, importan pesetas 17'06.

Semana del 5 al 11.—Para plantar árboles en varios sitios públicos.—Oficiales (jornales) 5 importan pesetas 13'25, peones (jornales) 2 importan pesetas 3'50.

Por picar piedras por una acera que se ha de construir en la calle de Mallorca.— Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 9.

Por la poda del arbolado público.—Oficiales (jornales) 12 importan pesetas 30.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 8'50, peones (jornales) 4 importan pesetas 5.

Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 20 y ½ importan pesetas 54'87, peones (jornales) 9 y ½ importan pesetas 16'37, metros piedra triturada 4 importan pesetas 4'50.

Por una reparación practicada en el ex-Convento de Franciscanos.— Oficiales (jornales) 2 y ½ importan pesetas 6'69, cuarteras yeso 3 importan pesetas 3'30, kilogramos cal 160 importan pesetas 4, escobillas 3 importan pesetas 0'25.

Semana del 12 al 18.—Por una reparación practicada en el lavadero de Biniraix.—Oficiales (jornales) 1 importan pesetas 2'75, kilogramos cemento 240 importan pesetas 5'40.

Por recomponer el piso de varias calles.—Oficiales (jornales) 5 importan pesetas 13'08, peones (jornales) 3 y ½ importan pesetas 6'87.

Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 14 importan pesetas 37, peones (jornales) 6 importan pesetas 8'50.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 8'17.

Semana del 19 al 25.—Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 24 importan pesetas 62'83, peones (jornales) 12 importan pesetas 19'50, expuertas 2 importan pesetas 1'10, kilogramos cemento 20 importan pesetas 0'45, metros piedra triturada 18 importan pesetas 20'25.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 y ½ importan pesetas 6'92.

Por la poda del arbolado público.—Oficiales (jornales) 12 importan pesetas 30.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Expuertas Antonio Bauzá, metros piedra triturada Miguel Sánchez y Jaime Capó, etramienas Juan Xumet, cuarteras yeso José Forteza, cal Guillermo Suau, escobillas Antonio Bauzá y cemento Miguel Seguí.

Sóller 6 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Lucas Sulcrellas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante por renuncia de la persona que lo desempeñaba el cargo de Fiscal Municipal de la villa de Sineu, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que los que aspiren a obtener dicha plaza puedan presentar sus instancias comprobantes de las condiciones y méritos en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia

dentro de los quince días siguientes a la inserción del referido anuncio.

Palma veintinueve Marzo de 1912.— Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Edicto.—En virtud del presente edicto se cita a los herederos ó causa-habientes de D. Jaime Roca Ferrá para que dentro del término de veinte días se personen en los autos, pendientes ante este Tribunal, incidente sobre nulidad de actuaciones del juicio de testamentaria de Matías Garcías y Flexas promovido por el Roca contra D. Jaime Garcías Pujol y el Ministerio Fiscal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican pues así queda dispuesto por la Sala de justicia de esta Audiencia Territorial en providencia de veintiseis del corriente.

Palma veintinueve de Marzo de mil novecientos doce.—Luis Canals, Srío.

Don Manuel Gimeno y Azcarate, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Vicente Torres Tur, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Juan y de Francisca, casado, empleado público de Hacienda, natural de Ibiza, vecino que fué de Ciudadela (Menorca) y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre atentado a agentes de la Autoridad, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia a fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga a las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado y conseguido, lo conduzcan a la Prisión de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca a veintinueve de Marzo de mil novecientos doce.—Manuel Gimeno.—El Secretario de Sala, Luis Canals.

OEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, con providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye para depurar hechos ocurridos entre el Vigilante del cuerpo de policía Benito Lacus de Gracia y Enrique Blay Lanes sobre tentativa de estafa a mismo Blay; ha mandado que se cite a la Señora catalana D.ª Leonor Janer y sus hijos dos menores y a otra Señora llamada D.ª Antonia cuyo apellido se ignora los cuales en el mes de Agosto último residían en esta ciudad y se embarcaron para Barcelona, desconociéndose en la actualidad el paradero de dichas mugeres, para que dentro de cinco días y hora de las diez comparezcan en dicho Juzgado de la Catedral sito calle de San Miguel n.º 86, a fin de prestar declaración como testigos en el indicado sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a la Ley, si no comparecieren.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 432 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que les sirva de citación en forma.

Dada en Palma a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, Juan Bestard.

REQUISITORIAS

Pons Pons Juan, hijo de Antonio y de Juana Ana, natural de Binissalem (Balears), de estado se ignora, profesión idem, de veinte y dos años de edad, se le supone vestido de paisano, procesado por falta de concentración para su destino a cuerpo activo; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente (E. R.) de

Artillería Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de Mallorca D. Domingo Vidal Nin residente en Palma, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos doce.—Domingo Vidal.

Sagrera Mesquida Antonio, hijo de Antonio y Ana, natural de Felanitx, provincia de Baleares, de estado soltero, oficio jornalero, de 24 años de edad, de estatura 1 metro 720 milímetros, domiciliado últimamente en Palma; procesado por falta de concentración, comparecerá en término de 30 días ante el señor Juez Instructor Don Justo Navarro Gonzales 2.º Teniente de la Escala de Reserva de la Comandancia de Artillería de Mallorca; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo señalado será declarado rebelde.

Palma 29 de Marzo de 1912.—El 2.º Teniente Juez Instructor, Justo Navarro.

Más Adrover Jaime, hijo de Antonio y de María Augela, natural de Felanitx, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, su estatura un metro setecientos seis milímetros, de veintian años de edad, de apodo Armoledó y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado ultimamente en Felanitx y se le supone en la Capital de la República Argentina (Buenos Aires) debiendo comparecer en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Inca n.º 62 don Vicente Villarejo Bermejo residente en Palma de Mallorca, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 27 de Marzo de 1912.—El primer Teniente Juez instructor Vicente, Villarejo.

Bisellach Figuerola Juan, hijo de Pedro Andrés y de Pedrona, natural de Inca, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión pastor, de veinticinco años de edad, domiciliado se ignora, procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Miguel Ribas Masas primer Teniente de Artillería, con destino Comandancia de Mallorca Cuartel de San Pedro, desde el día de su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 30 de Marzo de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel Ribas.

Forteza Bonnin Andrés, natural de María, provincia de Baleares, estado soltero, profesión tendero, de veintian años de edad, hijo de Andrés y de Magdalena, domiciliado últimamente en María, provincia de Baleares, procesado por la falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de sesenta días, a contar desde la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia, ante el Juzgado de Instrucción (Cuartel de San Pedro) para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente.

Palma 28 Marzo de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Jaime Alberti.

Mir Casasnovas Pedro, hijo de Nicolás y de María, natural de Ciudadela (Balears), estado soltero, oficio jornalero, de 21 años, estatura 1'695 metros, domiciliado ultimamente en Ciudadela, se supone se halla en Barcelona, procesado por falta de concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Menorca primer Teniente D. Juan Galbis Morphy, residente en Villacarlos (Menorca).

Villacarlos 29 de Marzo de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Galbis.

Depositaría de fondos municipales de Villafranca

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		438'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		5905'76
Cargo.		6344'34
Data por pagos verificados en igual trimestre		5267'15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		1077'19

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		22'32	22'32
2 Montes.		339'75	339'75
3 Impuestos.		331'75	331'75
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		119'80	119'80
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1000'00	5092'14	6092'14
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
Cargo pesetas.		5905'76	6905'73
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1075'75	698'43	1774'18
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	385'27	48'75	434'02
4 Instrucción pública.		782'41	782'41
5 Beneficencia.	10'00		10'00
6 Obras públicas.			
7 Corrección pública.		107'90	107'90
8 Montes.			
9 Cargas.	30'00	3625'16	3655'16
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	149'55	4'50	154'05
12 Resultas.			
Data pesetas.		5267'15	6917'72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Villafranca á 1.º Enero de 1912.—El Depositario, Antonio Gayá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Oliver.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.

Depositaría de fondos municipales de Alcudia

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		2020'27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		7618'72
Cargo.		9638'99
Data por pagos verificados en igual trimestre		9633'88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		5'11

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.		614'06	614'06
2 Montes.	11520'90	2525'90	14046'80
3 Impuestos.	500'00	730'00	1230'00
4 Beneficencia.		67'86	67'86
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	2182'66		2182'66
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	6085'80	3680'90	9766'70
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.		7618'72	27908'08
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3049'02	3227'93	6276'95
2 Policía de seguridad.	135'00	156'00	291'00
3 Policía urbana y rural.	844'25	720'80	1565'05
4 Instrucción pública.	402'00	282'00	684'00
5 Beneficencia.	361'05	109'50	470'55
6 Obras públicas.	2320'03	1767'46	4087'49
7 Corrección pública.	9'00	289'95	298'95
8 Montes.	8150'30	25'75	8176'05
9 Cargas.	2998'44	2564'49	5562'93
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.		490'00	490'00
12 Resultas.			
13 Ampliación.			
Data pesetas.		9633'88	27902'97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alcudia á 22 Febrero de 1912.—El Depositario, Sebastián Ventayol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Qrés.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Oliver.

Depositaría de fondos municipales de Buñola

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		41'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		2144'12
Cargo.		2185'63
Data por pagos verificados en igual trimestre		2046'57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		130'06

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.		1247'40	1247'40
3 Impuestos.	1663'00		1663'00
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.	225'00	650'00	875'00
8 Resultas.	320'50		320'50
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	5659'60	246'72	5906'32
10 Reintegros.			
Cargo pesetas.		2144'12	10012'22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2957'10	603'82	3565'92
2 Policía de seguridad.	312'50	125'00	437'50
3 Policía urbana y rural.	1219'14	53'32	1272'46
4 Instrucción pública.	185'00		185'00
5 Beneficencia.	50'00		50'00
6 Obras públicas.	303'04	485'60	788'64
7 Corrección pública.	4'80		4'80
8 Montes.	103'87	246'10	349'97
9 Cargas.	2577'54	438'88	3016'42
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	113'60	88'85	202'45
12 Resultas.			
13 Devoluciones.			
Data pesetas.		2046'57	9873'10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Buñola á 31 Diciembre 1911.—El Depositario, Francisco Colom.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro J. Muntaner.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Homar.

Depositaría de fondos municipales de San José

CUENTA del cuarto trimestre del año 1911 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1180'26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		3625'25
Cargo.		4805'51
Data por pagos verificados en igual trimestre		4110'16
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		695'85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.	2416'50		2416'50
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3739'40	3625'25	7364'65
10 Ampliación.			
Cargo pesetas.		3625'25	9781'15
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2897'50	2147'74	5045'24
2 Policía de seguridad.	180'00	180'00	360'00
3 Policía urbana y rural.	210'00	210'00	420'00
4 Instrucción pública.	377'00	449'50	826'50
5 Beneficencia.	300'00		300'00
6 Obras públicas.	474'66	474'68	949'34
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.			
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	300'00		300'00
12 Resultas.	236'48	648'24	884'72
13 Gastos del Censo.			
Data pesetas.		4110'16	9085'80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San José á 31 de Diciembre de 1911.—El Depositario, Antonio Tar.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Escanellas.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.